



# UNAP

## Rectorado

### Resolución Rectoral N° 0784-2022-UNAP

Iquitos, 16 de setiembre de 2022

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0783-2022-UNAP, de fecha 16 de setiembre de 2022, se resuelve aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Privada Norbert Wiener S.A. y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el 25 de mayo de 2022, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Privada Norbert Wiener S.A., representado por su rector don Andrés René José Velarde Talleri, y por su decano don Rubén Cueva Mestanza; y la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representado por su rector don Rodil Tello Espinoza y por su decano don Andrés Oberti Núñez Román;

Que, el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo promover y desarrollar la cooperación interinstitucional a través:

1. Del intercambio de docentes y estudiantes de Farmacia y Bioquímica en pre y postgrado, para aprender uno del otro en ciencias farmacéuticas y entrenamiento en investigación.
2. De la integración, tanto como sea posible, de los participantes del intercambio en los programas de la institución receptora, ya sea en enseñanza o investigación.
3. Exploración de áreas para la cooperación conjunta en actividades de investigación académico-científicas.
4. Del intercambio de información y material académico desarrollado por las instituciones participantes.
5. Del desarrollo de proyectos de investigación multidisciplinaria a nivel nacional e internacional.
6. Del desarrollo de proyectos de responsabilidad social a nivel nacional e internacional.
7. De la difusión de los programas académicos e investigaciones conjuntas.

Que, la suscripción del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el literal i) del artículo 114º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Privada Norbert Wiener S.A. y la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que el presente convenio específico de cooperación interinstitucional, que consta de diez (10) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,OPP FFyBQ),DBU,OCRI, Universidad Privada Norbert Wiener S.A.(OA),SG,Arch.(2)  
mpc.



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL



**UNAP**



Universidad  
Norbert Wiener

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER S.A. Y LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA.**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que suscriben:

- **LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER S.A.**, representada por su Decano Dr. RUBÉN CUEVA MESTANZA, identificado con DNI N° 41232655, nombrado mediante Resolución de Directorio N° 18-2021-D-UPNW, de la UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER S.A., con la participación del Rector, Sr. ANDRES RENE JOSE VELARDE TALLERI, identificado con DNI N° 10221305, cuyo poder corre inscrito en el Asiento C00045, de la Partida Electrónica N° 11090539 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en la Av. República de Chile N° 432, Urbanización Santa Beatriz - Distrito Jesús María - Provincia de Lima, Página Web: <https://www.uwiener.edu.pe>, que en adelante se denominará “**FFB-UPNW**”, y
- **La FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, representada por su Decano, el señor ANDRÉS OBERTI NÚÑEZ ROMÁN, identificado con DNI N° 05393150, designado mediante Resolución Rectoral N° 1606-2019, del 02 de Enero del 2019, autorizado a suscribir convenios según Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, con la participación del Rector, Sr. RODILTELLO ESPINOZA, identificado con DNI N°06444169, con domiciliolegal en Ciudad Universitaria - Zungarococha, del distrito de San Juan Bautista, de la provincia Maynas y del departamento de Loreto, Página Web: <http://www.unapiquitos.edu.pe>, que en adelante se denominará la “**FFB-UNAP**”.

El presente convenio se suscribe, en los términos siguientes:

**DECLARACIONES:**

Las partes, declaran que, conforme lo establece la Ley Universitaria N° 30220, ambas instituciones universitarias constituyen una comunidad académica, humanística, científica, tecnológica y de investigación; inspirada en principios y valores éticos, creadoras y difusoras del conocimiento de la realidad multicultural y del saber, promotoras del cambio e innovación, formadoras integrales de la persona como ciudadano responsable, productoras de bienes y servicios de calidad y comprometidas con el desarrollo económico y social de su región y del país.

Ambas partes, tienen como funciones, además de las previstas en la Ley Universitaria N° 30220, las siguientes:

- a) Formación profesional integral, humanística, científica y tecnológica;
- b) Investigación humanística, científica y tecnológica;
- c) Difusión del arte y la cultura;
- d) Innovación científica y tecnológica para mejorar los procesos productivos;
- e) Participación en los procesos sociales, económicos y políticos.

**ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA: ASPECTOS GENERALES**



UNAP



Universidad  
Norbert Wiener

1. La **FFB-UPNW** es una comunidad académica de la UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER S.A., dedicada a formar profesionales Químico Farmacéuticos, capacitarlos en los diferentes campos profesionales, prepararlos para la docencia e investigación, busca la verdad e interactúa activamente. Sus profesionales del más alto nivel técnico científico son integrales, éticos, humanistas, críticos, respetuosos de los derechos humanos y medio ambiente.
2. La **FFB-UNAP**, es una institución educativa pública que forma profesionales Químicos Farmacéuticos con la calidad y excelencia enmarcados en los fines y principios de la ética y la investigación científica con enfoque social y capacidad de respuesta para la solución de los problemas de salud de la población amazónica y del país.
3. El presente convenio, tiene como fin promover la investigación científica, establecer un programa de movilidad de docentes y estudiantes de pre y posgrado de Farmacia y BIOQUÍMICA; entiéndase por movilidad la situación que permite a los docentes y estudiantes de la institución de origen recibir o impartir formación académica y/o desarrollo de habilidades y destrezas en ciencias farmacéuticas en la institución de destino, con el contenido que se describe en las estipulaciones del presente convenio.
4. Entiéndase por “**Institución de Origen**” la institución a la que pertenece el docente o en la que el estudiante se ha matriculado formalmente, y por “**Institución Receptora**”, la institución que ha aceptado recibir docentes y estudiantes de la institución de origen para proporcionar formación académica, capacitación y/o desarrollo de habilidades y destrezas durante un período determinado

## SEGUNDA: OBJETIVOS

Los objetivos del Convenio son promover y desarrollar la cooperación interinstitucional a través:

1. Del intercambio de docentes y estudiantes de Farmacia y Bioquímica en pre y posgrado, para aprender uno del otro en ciencias farmacéuticas y entrenamiento en investigación.
2. De la integración, tanto como sea posible, de los participantes del intercambio en los programas de la institución receptora, ya sea en enseñanza o investigación.
3. Exploración de áreas para la cooperación conjunta en actividades de investigación académico-científicas.
4. Del intercambio de información y material académico desarrollado por las instituciones participantes.
5. Del desarrollo de Proyectos de investigación multidisciplinaria a nivel nacional e internacional.
6. Del desarrollo de proyectos de responsabilidad social a nivel nacional e internacional.
7. De la difusión de los programas académicos e investigaciones conjuntas.

## TERCERA: COORDINACIÓN

1. Cada parte firmante del presente convenio designará un docente que asumirá las funciones de coordinador, lo cual será comunicado a la contraparte en el lapso de 30 días de firmado el presente documento.

## CUARTA: PROGRAMA DE INTERCAMBIO

1. El intercambio o pasantía de docentes y estudiantes de pregrado y posgrado presencial y no presencial, tendrá una duración mínima de dos (02) semanas y máxima de un (01) año. Esta duración será acordada para cada actividad específica (investigación, tesis o ciclo académico), cualquier prórroga deberá ser acordada entre las partes.



2. Los coordinadores, en representación de sus respectivas instituciones, concordarán la convocatoria y desarrollo del Programa de Intercambio. Cada institución aprobará mediante sus respectivos mecanismos institucionales las actividades previstas en este intercambio.
3. Los estudiantes de Farmacia y bioquímica que participen en el programa de intercambio serán seleccionados por cada institución de origen y deberán mantenerse registrados en ésta.
4. Cada institución requerirá que cualquier docente y estudiante que participe en el Programa de intercambio, deberá reunir los requisitos de la otra institución, que incluyen:
  - a. Contar con certificación de inmunizaciones requeridas.
  - b. Contar con un seguro de salud adecuado, seguro contra accidentes y cobertura bajo responsabilidad de un tercero.
  - c. Obtener la aprobación necesaria de su casa de estudios para certificar que el seguro cubre contra cualquier acto de mala práctica incurrido en el curso de la realización de las actividades que genere el presente convenio.
5. La nómina de docentes y estudiantes participantes será comunicada de una parte a otra, a través de sus respectivas oficinas responsables de la gestión de intercambio. En ningún caso se admitirán candidaturas directas de los interesados.
6. El rendimiento académico de los estudiantes se evaluará, en cuanto a las materias cursadas en régimen de intercambio, por los docentes de la institución de destino de acuerdo con su normativa vigente. Se expedirá un certificado sin otra validez académica que aquella derivada del presente programa de intercambio.
7. El reconocimiento de los créditos quedará a cargo de la institución de origen.
8. Los docentes y estudiantes visitantes son responsables por establecer y pagar su propio hospedaje, así como, sus gastos de viaje y manutención durante su estadía en la Institución Receptora. Para los propósitos de este convenio, ambas partes podrían usar parcial o totalmente soporte financiero ofrecido por instituciones u organismos públicos o privados. La Institución receptora no proveerá a los docentes y estudiantes visitantes con un pago o soporte de manutención, excepto a su discreción en casos muy apremiantes, según disponibilidad presupuestaria.

#### QUINTA: INVESTIGACIÓN CONJUNTA

1. Los coordinadores designados, en representación de sus instituciones, acordarán una propuesta anual de Plan de investigación conjunta. Cada institución aprobará mediante sus mecanismos institucionales las actividades previstas en este Plan.
2. Se propone organizar en equipos de ambas universidades (UNAP-UPNW), eventos académicos (conferencias, simposio, jornadas de investigación) a nivel Nacional e internacional.
3. Este Plan contemplará los protocolos, la justificación técnico-científica de cada proyecto en los tiempos y formas que éstas determinen de común acuerdo, la contribución de cada institución, así como cualquier otra información y documentación requerida.
4. **Publicaciones y resultados.** Las publicaciones o resultados a que diera lugar el desarrollo de un proyecto de investigación deberán reconocer y hacer constar la participación de los investigadores que hayan intervenido en aquellos, el carácter de la intervención que les corresponda, así como su pertenencia a la institución de que dependen. En cada caso, los proyectos de investigación que desarrolle ambas partes finalizarán cuando se hayan publicado sus resultados, en conjunto, en revistas arbitradas o indexadas



UNAP



Universidad  
Norbert Wiener

reconocidas, nacionales o internacionales, y se hayan ejecutado las demás etapas determinadas por las instituciones patrocinantes o financieras de los proyectos.

5. Participación en fondos concursables para financiamiento de proyectos de investigación como: Fondecyt, Concytec, entre otros a nivel nacional e internacional.
6. Derechos de propiedad intelectual, industrial y otras sobre intangibles.
  - a. **Acuerdos de publicación.** Solo se podrá publicar los resultados de las investigaciones por acuerdo de los investigadores principales. Asimismo, los investigadores principales determinarán qué miembros de sus respectivos equipos y en qué calidades, podrán incorporar sus nombres en la respectiva publicación.
  - b. **Propiedad intelectual e industrial.** En el supuesto de que existan o se generen elementos, documentos y resultados susceptibles de protección por derechos de propiedad intelectual o industrial, o en general, propiedad de intangibles, su explotación o difusión o aprovechamiento económico será compartido proporcionalmente, según la participación de cada una de las partes.
  - c. **Participación de terceros.** En los convenios o contratos que se firmen con empresas que puedan participar en los proyectos de investigación, deberá salvaguardarse en todo caso los derechos de las universidades partes sobre los resultados de la investigación, patentables o no, generados por los investigadores de las partes del presente Convenio y los correspondientes derechos sobre su explotación.
  - d. **Deber de confidencialidad.** Las partes acuerdan que sus investigadores mantendrán confidencialidad respecto de detalles relevantes de las investigaciones que se lleven a cabo, mientras ellos no sean publicados. Se informará que se encuentran sujetos al deber de confidencialidad, a todas las personas que se vinculen a las investigaciones, cualquiera sea el rol que desempeñarán.
7. Los proyectos de investigación acordados para desarrollar conjuntamente por las partes, se ejecutarán según se determine de común acuerdo. A tal efecto, las partes se comprometen a brindar las facilidades para el uso de sus ambientes.
8. Los alumnos de ambas universidades que integran el Semillero de investigación, serán capacitados antes de realizar la investigación.

#### **SEXTA: MATERIAL EDUCATIVO COMPARTIDO**

1. Entiéndase como material educativo el de clases teóricas y prácticas grabadas, videos educativos, estudios técnicos, software educativo, protocolos de enseñanza, exámenes y otros que por su naturaleza se orienten al desarrollo académico de docentes y alumnos.
2. Cada institución se reserva el derecho de seleccionar el material a compartir.
3. Los coordinadores identificarán y presentarán a la institución contraparte el material educativo desarrollado por sus respectivas instituciones, que es factible de ser compartido. El acuerdo por escrito que se desprende de esta cláusula deberá señalar los autores, alcances de difusión y reproducción autorizados, consideraciones de propiedad intelectual, duración de este acuerdo, y otros requisitos relevantes a la ética del material educativo compartido.
4. El material educativo compartido preservará en todos los casos los derechos de propiedad intelectual y otros que se derivasen de este.

#### **SÉPTIMA: VIGENCIA**

1. Este convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma por ambas partes.

2. La intención de ambas partes es mantener efectivo este Convenio por un período de cinco (5) años, desde la fecha de la firma, tiempo después del cuál éste podrá ser renovado automáticamente por un período de cinco años más, sujeto a cualquier revisión por mutuo acuerdo entre ambas partes.
3. Cualquier parte podrá resolver el presente convenio dando aviso por escrito a la otra parte con tres meses de anticipación.

#### **OCTAVA: COMPLEMENTARIA**

1. La suscripción de este convenio no impide a ninguna de las partes el desarrollar productos y/o procesos como resultado de las actividades llevadas bajo este convenio.
2. Ninguna parte puede usar el nombre de la otra parte; ni sus fideicomisarios oficiales, empleados o estudiantes sin el consentimiento escrito de la otra parte.

#### **NOVENA: FINANCIAMIENTO**

Todas las actividades y gastos bajo este acuerdo están sujetas a la disponibilidad de condiciones académicas y administrativas, así como financiamiento en cada institución y están disponibles bajo discreción de cada institución de acuerdo a cada caso, el cuál debe ser determinado antes de cada actividad. Cada institución receptora deberá ser responsable de sus propios costos y gastos determinados por este convenio, a menos que las partes acuerden de otro modo por escrito.

El presente convenio no genera gasto en el presupuesto institucional de cada una de las partes. Tampoco genera derechos laborales de ninguna clase; toda vez que el programa de movilidad no significa intercambio de personal.

#### **DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formación y cumplimiento, será resuelta por la vía de la conciliación, de no solucionar a este ni vel, se someterán a la jurisdicción de los tribunales jurisdiccionales.

Estando conformes las partes respecto del contenido y redacción del presente convenio, lo suscriben en cuatro (04) originales, en la ciudad de Iquitos a los 25 días del mes de mayo del 2022.



.....  
**Dr. RUBÉN CUEVA MESTANZA**  
 Decano Facultad de Farmacia y Bioquímica  
 Universidad Privada Norbert Wiener



.....  
**ANDRÉS OBERTI NÚÑEZ ROMÁN**  
 Decano Facultad de Farmacia y Bioquímica  
 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

.....  
**ANDRES RENE JOSE VELARDE TALLERI**  
 Rector  
 Universidad Privada Norbert Wiener



.....  
**Dr. RODIL TELLO ESPINOZA**  
 Rector  
 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana